

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2022 0164
Demandante: MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA
Demandado: GERARDINO OLMOS BARRERA

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA contra GERARDINO OLMOS BARRERA por las siguientes cantidades dinerarias:

1. La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$200.000.000.00), suma que corresponde al saldo por capital.
2. La suma correspondiente por intereses de corrientes sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados desde el dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), hasta el dieciocho (18) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a la tasa máxima legal permitida.
3. La suma correspondiente por intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados desde el 19 de julio de 2021 y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 ibídem y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, (art. 431 *ib.*).

Se reconoce personería al abogado JUAN DAVID CUERVO ZORRO como endosatario en procuración para el cobro judicial de la obligación contenida en el título valor base de la ejecución.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez